

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
77314651026**

**JOSE MANUEL LOBOS GONZALEZ  
6.390.504-6  
ALTONA #1583 CONCHALI, SANTIAGO  
ABARROTES (FERIAS LIBRES)**

**RESUELVE SOBRE SOLICITUD PARA ACOGERSE A  
TRIBUTACION SIMPLIFICADA DEL IVA**

**RECOLETA, 29/10/2015**

**RES. EX. N° 77315051389 /**

**VISTOS:** La presentación de formulario 2117 del 17 de Diciembre de 2014, efectuada por JOSE MANUEL LOBOS GONZALEZ Rut: 6.390.504-6, con domicilio en Altona 1583 Juanita Aguirre, Comuna Conchalí, mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Tributación Simplificada de IVA, indicado en el Art. N° 29, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, D.L. 825, de 1974, por tratarse de un pequeño contribuyente.

El mérito de los antecedentes, y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, de acuerdo a la información contenida en el Sistema Integrado de Información de Contribuyentes, se puede indicar que el solicitante registra inicio de actividades en primera categoría, a contar del 21-11-2014, con actividad de VENTA ABARROTES (FERIAS LIBRES), y registrando el siguiente código de actividad económicas: 525200 Venta Al Por Menor En Puestos De Venta Y Mercados.

2.- Que, en atención a la normativa e instrucciones vigentes, establecidas en los Art. N° 29, de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, D.L. 825 de 1974, Art. 49 y 50, de su Reglamento, D.S. 55, de 1977, Resoluciones, N° 36, del 07 de Enero de 1977, N° 1784, del 19 de Diciembre de 1977, N° 1798, del 06 de Diciembre de 1979, la N° 2301 del 07 de Octubre de 1986 y Circulares N° 35, del 04, de Marzo de 1977, y N° 9, del 24 de Enero de 1978, en donde están establecidos todos los procedimientos, requisitos y obligaciones que deben cumplir los contribuyentes para poder ser autorizados acogerse al Régimen de la Tributación Simplificada del IVA y entre otros, se deben destacar que:

a.- Ser Persona Natural

b.- Prestar Servicios o Vender Bienes (según corresponda al giro), directamente al público consumidor; y

c.- Que el monto promedio de las Ventas Netas, mensuales totales afectas y exentas, no superen las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) como promedio de los doce meses anteriores a la fecha en la que se efectúa la presentación de la solicitud para acogerse al Régimen de Tributación especial que establece el Art. 29 de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.

3.- Que, aquellos contribuyentes que no cumplan con lo indicado en la letra c), del considerando anterior, según lo indicado en la parte resolutive de la Res. Ex. 1784, de 1977, podrán ser acogidos a juicio exclusivo del Director Regional, previa presentación según se indica, de una Declaración Jurada de inmediato, sin cumplir con los requisitos de enterar un periodo de doce meses que se señala.

4.- Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores, el contribuyente cumple con todos los requisitos establecidos para poder ser autorizado a tributar mediante el sistema de Tributación Simplificada del IVA

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B N°5 del Código Tributario, Art. 29, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, Art. 49 y 50, de su reglamento, Resoluciones N°36, del 07 de Enero de 1977, N° 1784, Del 19 de Diciembre de 1977, N° 1798, del 06 de Diciembre de 1979, N° 2301 del 07 de Octubre de 1986 y Circulares N° 35, del 04, de Marzo de 1977, y N° 9, del 24 de Enero de 1978.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente, según lo expuesto anteriormente.

SE ACOGE al sistema de Tributación Simplificada del IVA, a contar del 01 de Noviembre de 2015, al Sr. JOSE MANUEL LOBOS GONZALEZ, Rut: 6.390.504-6, por su actividad de VENTA ABARROTES (FERIAS LIBRES), eximida la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios.  
FIJASE el debito Fiscal de 0.6 unidades Tributarias Mensuales (UTM), vigente, para cada mes o periodo tributario, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

- Declarar y pagara el impuesto al Valor Agregado, que corresponderán tres periodos tributarios, y los impuestos que correspondan se pagaran a través del Formulario 29, entre el día 1 y 12 de los meses de ABRIL, JULIO, OCTUBRE y ENERO, del año siguiente, en su caso particular su primera declaración corresponderá en el mes de Enero de 2016.
- Disponer y conservar, para utilizar del Crédito Fiscal, las facturas recibidas por las compras en cada mes, cuyo impuesto se rebajara de la cuota fija mensual (Debito).
- Deberá mantener a la vista del Público, en un lugar destacado, el cartel proporcionado por el Servicio de Impuestos Internos, que lo acredita como pequeño contribuyente del IVA.
- Llevar un Libro de Compras y Ventas diarias, donde registre las ventas y/o servicios reales que efectúen y las adquisiciones y/o servicios recibidos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



#### Distribución

JOSE MANUEL LOBOS GONZALEZ; ALTONA #1583, CONCHALÍ.  
DEPARTAMENTO DE PLATAFORMA  
EXPEDIENTE